



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-02751268-GDEBA-DGAADA - EIZAGUIRRE

VISTO el EX-2021-02751268-GDEBA-DGAADA, digitalización del expediente N° 2436-28366/18 alcance 1 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, mediante el cual se aprobó la RESFC-2019-284-GDEBA-ADA por la que se aprueba el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y sueldo anual complementario) del ex agente Juan Daniel EIZAGUIRRE, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra el expediente N° 2436-28366/18 alcance 1;

Que a orden 3, páginas 47/48 (foja 23 y vuelta) obra la RESFC-2019-284-GDEBA-ADA que rechaza el pago del sueldo anual complementario y autoriza el pago de las vacaciones no gozadas con imputación por el presupuesto 2019 y a páginas 69/70 (foja 34 y vuelta) obra la RESFC-2019-741-GDEBA-ADA modificatoria de la anterior por cambio en la modalidad del presupuesto;

Que a orden 3, páginas 89/91 (foja 44 y vuelta) interviene la Dirección Provincial de Personal quien manifiesta que corresponde a la jurisdicción efectivizar el pago de la licencia anual no gozada correspondiente al año 2017 y el proporcional del año 2018, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 e) de la Ley N 10.384;

Que a orden 13 Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde el pago de la licencia anual no gozada, conforme lo dispuesto por el artículo 17 E) de la Ley N° 10.384 según RESFC-2019-284-GDEBAADA, criterio compartido por Contaduría General de la Provincia a orden 24 y Fiscalía de Estado a orden 40;

Que a orden 46 toma intervención la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua para el control de la liquidación obrante a orden 3 (paginas 23/24), quien efectúa las comprobaciones de cálculo, señalando que no surgen observaciones que formular en torno a la misma;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en

su Artículo 115 que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.";

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique Artículo 4º de la RESFC-2019-284-GDEBA-ADA, actualizando la imputación al Ejercicio 2021;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los términos de la RESFC-2019-284-GDEBA-ADA, artículo 4º en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 275 - PROG 001 POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS– ACT. 1 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 -Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios – Act. Int. BKZ - R.E 14 Ley N° 10.384 – A.O. 06 Jerárquico o Personal de Conducción- U.G. 999, \$296.991,76."

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

